

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Ventisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 360

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – 2021-00099-00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

El error que el juzgado observó en la demanda de la referencia y los documentos anexos, fue subsanada por la apoderada de los demandantes dentro del término que la ley otorga para este efecto, razón por la cual el juzgado procederá con la admisión y los demás ordenamientos a que haya lugar.

Es por ello que se

**RESUELVE:**

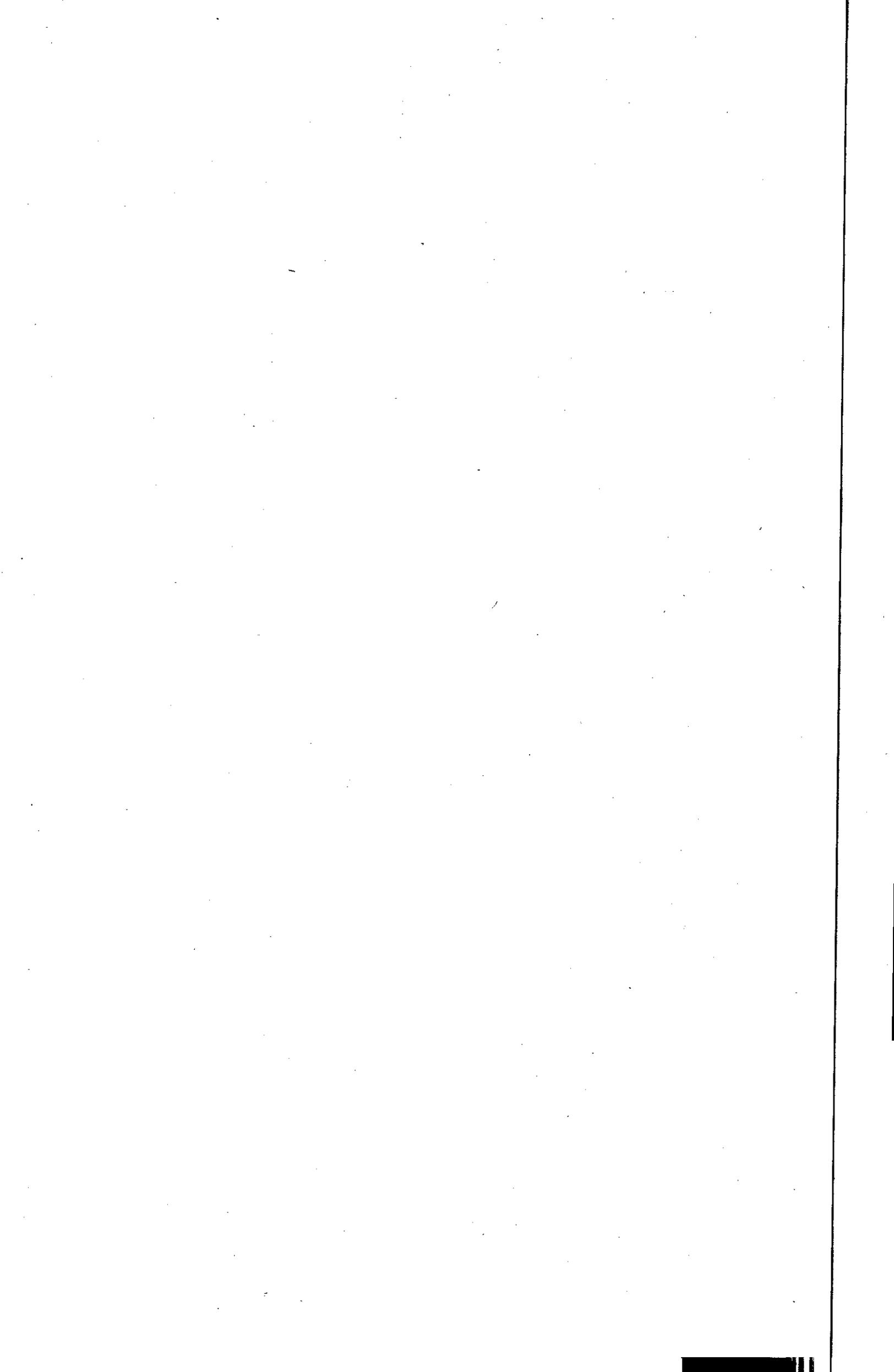
**PRIMERO. ADMITIR** la demanda formulada por LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ VALENCIA Y OTROS contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO O CARCELARIO - INPEC Y OTROS.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente (1) al Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario – INPEC, (2) al Ministerio Público delegado ante este Despacho, y (3) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código Gral. del Proceso, evento en el cual las copias de la demanda y anexos quedarán en Secretaría del despacho a disposición de las notificadas.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO. REMÍTASE** copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a las demandadas y al Ministerio Público, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**QUINTO. CÓRRASE** traslado de la demanda a la entidad notificada por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual



empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**SEXO. ORDÉNESE** conforme al artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011 y a las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular DAJC 19-43 del 11 de julio de 2019, que la parte demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, por concepto de "*gastos ordinarios del proceso*", la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) en la cuenta No. 3-082-00-00636-6 Convenio 13476 del Banco Agrario**, denominada Rama judicial – Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos.

**SÉPTIMO. REQUIÉRASE** a la demandada para que inste al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de cada entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con los establecido en el numeral 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Juez

Firmado Por:

**RAMON GONZALEZ GONZALEZ**  
JUEZ

**JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE  
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b85780921e185f9535d71b2c8514a566990e2a7f9bb8840d2dfe094620e03ab6**

Documento generado en 24/07/2021 10:44:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO  
BUGA-VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 039

SE FIJA HOY Julio/20/21  
INICIA A LAS 8:00 AM VENCE 3:00 PM

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA

